

## RELACION 2.

2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADESCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD VALENCIANA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 ACTUALIZADOS A 1985.

(en miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INMERSION	TOTAL ANUAL	DATAS ESTIMADAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>A) INGRESOS</b>								
Sección. Capítulo I. Concepto.....			122.491,6			122.491,6	122.491,6	
Sección. Capítulo II. Concepto.....								
Sección. Capítulo VI. Concepto.....								
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....			122.491,6			122.491,6	122.491,6	
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>	
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto.....								
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto.....								
Transferencias directas G.O.A.A.:								
Sección. Servicio. Concepto.....								
Tasas y Otros ingresos.....								
<b>TOTAL RECURSOS</b> .....								

**12774 REAL DECRETO 1056/1985, de 5 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección de Menores.**

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos en materia de Protección de Menores, adoptó, en su reunión del día 26 de marzo de 1985, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Justicia y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 26 de marzo de 1985, por el que se traspasan funciones de la Administración de Estado en materia de Protección de Menores a la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y asimismo traspasados los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1985, señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca, hasta la entrada en vigor del presente Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo a este Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación 3.2, como bajas efectivas en los Presupues-

tos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores, a la Comunidad Autónoma de Canarias, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias.

## CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 26 de marzo de 1985, se adoptó Acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Protección de Menores, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en su artículo 148.1.29, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1.6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil. Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 34. B. 1, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de ejecución sobre instituciones públicas de protección y tutela de menores.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar traspasos de funciones y servicios correspondientes a la materia de instituciones de protección y tutela de menores, a la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Decreto de 2 de julio de 1948 y demás disposiciones complementarias atribuyen al Consejo Superior de Protección de Menores determinadas competencias sobre protección de menores con la finalidad de que esta Institución gestione la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios protectores.

**B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) En materia de protección y tutela de menores, la inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios de protección de menores.

b) En los términos que se establecen en los párrafos siguientes, se encomienda a la Comunidad Autónoma de Canarias la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, así como el rendimiento producido por el mismo, que se destinará a financiar los servicios traspasados, cuando el hecho imponible se realice en el ámbito territorial de la Comunidad.

El ejercicio de tales funciones por parte de la Comunidad Autónoma se acomodará con carácter general a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley 30/1983 y, específicamente, por la base novena de la Ley de Presupuestos de 1910 y el Decreto de 23 de julio de 1953.

El conocimiento de las correspondientes reclamaciones económico-administrativas que puedan producirse se seguirá realizando por los Tribunales Económico-Administrativos Provinciales.

La Comunidad Autónoma se subrogará a partir de la entrada en efectividad de los traspasos en los derechos y obligaciones de la Administración del Estado en relación con las mencionadas funciones, siendo de aplicación lo previsto al respecto por las disposiciones transitorias primera, números 2 y 3, y segunda de la Ley 30/1983.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los siguientes servicios e Instituciones de su ámbito territorial:

a) Juntas Provinciales de Protección de Menores: Las Palmas y Tenerife.

b) Centros:

Guardería «San Cristóbal».  
Colegio «Nuestra Señora de la Luz».  
Internado «Nuestra Señora de Fátima».  
Casa Hogar de Las Palmas.  
Guardería Infantil «Santa Luisa de Marillac».  
Internado Infantil «El Zurbarán».  
Centro de Educación Especial de Las Palmas.  
Centro Femenino «Nuestra Señora del Rosario».  
Casa Tutelar «San Miguel».  
Casa Hogar de Tegui-se-Lanzarote.  
Centro «Purificación de Nuestra Señora».  
Maternidad «Nuestra Señora de la Paz».  
Centro «San Gabriel».  
Centro de Tafira Alta.

**C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.**

Permanecerán en el Ministerio de Justicia (Consejo Superior de Protección de Menores), y seguirán siendo de su competencia, para ser ejercidas por el mismo, las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

1. Los Tribunales Tutelares de Menores, cuya función es la corrección de menores de dieciséis años, infractores de las Leyes Penales, cuya organización, atribución y funciones, en cuanto no incidan en la gestión, régimen y funcionamiento de los Centros y servicios traspasados, es objeto de la Ley y Reglamento especiales de esta jurisdicción.

2. Los Centros piloto de carácter nacional, transitoriamente, en cuanto cumplan con tal finalidad.

3. La coordinación de los Centros de reforma, y la coordinación y orientación de los de muy difíciles.

4. Las estadísticas nacionales.

5. El estudio, investigación, publicaciones nacionales, planes nacionales de formación de educadores, programas experimentales, congresos nacionales, relaciones y programas internacionales.

**D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones de la Administración del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta

número 1: Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

**E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de Registro de Personal.

Por el Consejo Superior de Protección de Menores y, en su caso, por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

G.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 545.797.200 pesetas. La recaudación por ingresos afectados a la prestación de servicios se cifra en 82.497.600 pesetas y la carga asumida neta asciende a 463.299.600 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.1.

El coste efectivo correspondiente al Centro de San Gabriel se cuantifica en 52.225.400 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.2. El coste efectivo correspondiente hasta conseguir la plena puesta en funcionamiento del Centro de Tafira Alta se cifra en 74.720.800 pesetas, según se detalla en la relación 3.1.3.

G.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios traspasados, se detalla en la relación 3.2.

En la relación 3.3 se detallan las dotaciones correspondientes a las subvenciones, no incluidas en el coste efectivo.

G.3 Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32, de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en miles de pesetas de 1984
a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	358.736,4
Gastos de funcionamiento.....	240.777,1
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	73.229,9
	672.743,4
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos.....	82.497,6
Financiación neta.....	590.245,8

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Justicia (Obra de Protección de Menores), seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

**H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

La resolución de los expedientes en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

**1) Fecha de efectividad de los traspasos.**

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del 1 de julio de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 26 de marzo de 1985.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

**ANEXO II**

*Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia*

Por el apartado B. 1. a), Decreto de 2 de julio de 1948.  
Por el apartado B. 1. b), Decreto de 23 de julio de 1953.

RELACION Nº 1

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**1. INMUEBLES**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
- Junta Provincial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Juan de Quesada, nº 31	Cesión Ayunt.	---	---	---	
- Guardería "San Cristóbal"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Polígono San Cristóbal	Cesión Cabildo	---	---	---	
- Colegio "Ntra. Sra. de la Luz"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Aristides Brea, nº 7	Propiedad	2.600	---	2.600	Cedido en uso al Mº Educación y Ciencia
- Internado "Ntra. Sra. de Fatima"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Antonio Machado Vignoli y Pº de Chile	Propiedad	4.312	---	4.312	
- Casa Hogar	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA C/ Salvador Calderón, nº 2	Cesión Ayunt.	241	---	241	
- Guardería Infantil -- "Sta. Luisa Marillac"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Pza. Santa Ana	Cesión Obispado	600	---	600	
- Internado Infantil -- "El Zurbarán"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Baja - Lomo Blanco	Cesión Obispado	1.740	---	---	
- Centro de Educación Especial	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Alta - La Montañeta	Propiedad	4.629	---	---	
- Centro Femenino "Ntra. Sra. Rosario"	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Tafira Alta	Propiedad	---	---	---	Procede del Patronato de Protección a la Mujer
- Junta Provincial	STA. CRUZ DE TENERIFE C/ Méndez Núñez, nº 72	Agrupamiento	---	---	---	60.000,- Ptas./año
- Casa Tutelar "San Miguel"	LA LAGUNA (TENERIFE) Ctra. del Norte, Km. 7	Propiedad	21.214	---	---	
- Casa Hogar	TEQUISE-LANZAROTE	Cesión Obispado	251,80	---	---	
- Centro Purificación de Ntra. Sra.	STA. CRUZ DE TENERIFE La Cuesta Edificio antiguo Edificio nuevo C/ Magistrat Poyos Pérez, 18	PROPIEDAD PROPIEDAD	---	---	389,83 1.132,96	Procede del Patronato de Protección a la Mujer.
- Maternidad "Ntra. Sra. de la Paz"	STA. CRUZ DE TENERIFE, La Cuesta, C/ El Majuelo	PROPIEDAD	---	---	6.000,00	Procede del Patronato de Protección a la Mujer.
- Centro "San Gabriel"	STA. CRUZ DE TENERIFE	PROPIEDAD	---	---	---	Se traspasa la parte que corresponde a la Junta de Protección de Menores perteneciente al resto del edificio al Ministerio de Trabajo y S. Social, y al Cabildo Insular de Tenerife.
- Centro de Tafira Alta	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	PROPIEDAD	---	---	4.500,00	

## RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS PALMAS

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad: LAS PALMAS, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
NOIER VAZQUEZ, FRANCISCO	PRESIDENTE		ACTIVO		37.750	37.750
OLIVERA SERVIA, GREGORIO	SECRETARIO		ACTIVO		264.214	264.214
ORDENO DE LA SANTA-RENESES, JOSE Mº	ASISTENTE SOCIAL	704JU37A000037	ACTIVO	845.474	455.784	1.301.258
RILEZ GARCIA, EUSEBIA MARIA	ASISTENTE SOCIAL	704JU37A000039	ACTIVO	759.038	455.784	1.214.822
VERA RAMOS, Mº DEL CARMEN	ASISTENTE SOCIAL	704JU37A000018	JUBILADA	---	---	---
RAMOS ORTEGA, JOSE	ADMINISTRATIVO	704JU39A000037	FALLECIMIENTO	---	---	---
DELGADO RODRIGUEZ, TERESA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	704JU40A000239	ACTIVO	584.556	312.300	896.856
MACHIN ESCALERA, ANA MARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	704JU40A000238	ACTIVO	584.556	312.300	896.856
MACHIN ESCALERA, ROSA DELTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	704JU40A000237	ACTIVO	584.556	312.300	896.856
1 VACANTE	ASISTENTE SOCIAL			885.538	455.784	1.341.322
1 VACANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO			885.538	156.604	1.042.142

NOTA: AL CARECER LOS SERVICIOS PERIFERICOS DE LA OBRA DE ESTRUCTURA ORGANICA, NO SE PUEDE INDICAR EL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO POR CADA FUNCIONARIO.

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
SANCHEZ FERRAZ, JOSE LUIS	PRESIDENTE		ACTIVO		33.029	33.029
ALCANTARA DELGADO, EMERSON	SECRETARIO		ACTIVO		115.593	115.593
IGORRE YATA, CESTERINO	OFICIAL ADMINISTRATIVO	704JU39A000054	ACTIVO	888.118	356.616	1.244.734
MILANO PISACA, RUTH-DORA	SECRETARIO	704JU43A000025	ACTIVO	606.998	325.280	932.278

## 2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VARIO

Localidad: SANTA CRUZ DE TENERIFE, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asocia	Puesto de Trabajo	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
AIZORA GARCIA, RAFAEL	INSPECTOR DEL EMPLEO (704JU08A00100)	EVENTUAL	474.960	641.833	1.116.793

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL:

Localidad: LAS PALMAS, JUNTA DE PROTECCION DE MENORES (OFICINAS)

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
DELGADO GARCIA, FRANCISCO	ORDEYANCA	638.596	105.257	743.853
SANZ NEBLAVILLA, SILVIA	EMPADRONADA	600.960	102.071	703.031
NORALES MACHIN, SUSANA	AYUDANTE DE REDACCION			1.352.890

Lugar: SANTA CRUZ DE TENECAJE, CASO TUTELAR DON MIGUEL - LA LAGUNA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ALVARO SÁENZ, ALEJANDRO	EDUCADOR-DIRECTOR	1.784.480	431.395	1.523.853
ALONSO CRISTOBAL, CESAREO BALTASAR	EDUCADOR	977.922	374.918	1.392.840
ARANGO RODRIGUEZ, JUAN	EDUCADOR	1.021.693	374.918	1.396.611
CARRERA GONZALEZ, NATIAS	EDUCADOR	834.151	374.918	1.209.069
CLEYTJO CLAVIJO, JOSE ANIMARÍ	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
DIÁZ TRINIDAD, JUAN LUIS	EDUCADOR	1.021.693	374.918	1.396.611
GATO GATO, FRANCISCO	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
GONZALEZ LÓPEZ, JOSE NIGUEL	EDUCADOR	945.973	374.918	1.320.891
HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CANDELARIA	EDUCADORA	977.922	374.918	1.352.840
LEMA MÉRICA, ESTILO DE JESUS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
LÓPEZ RODRIGUEZ, M <sup>a</sup> ANGELES	EDUCADORA	834.151	374.918	1.209.069
LÓPEZ YANES, PEDRO A. DE	EDUCADOR	834.151	374.918	1.209.069
MARILLO DE LEÓN, BENIGNO	EDUCADOR	945.973	374.918	1.320.891
PEÑATE SÁENZ, ELIAS NIGUEL	EDUCADOR	834.151	374.918	1.209.069
RAPOSO HERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSE	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
RODRIGUEZ SÁENZ, FRANCISCO JAVIER	EDUCADORA	834.151	374.918	1.209.069
RODRIGUEZ SÁENZ, JOSE MARIA	EDUCADOR			
SANABRIA MORA, M <sup>a</sup> ANGELES	EDUCADORA	834.151	374.918	1.209.069
ZURITA LUNA, ANTONIO	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
CHAVES LORENZO, DOMINGO	CELADOR	606.564	195.601	802.165
GARCÍA ESTEVEZ, JOSE LUIS	CELADOR	638.386	195.601	833.987
GONZALEZ DE CASTRO, PEDRO FEDERICO	CELADOR	606.564	195.601	802.165
HERRALDE PEREZ, JUAN LUIS	CELADOR	638.386	195.601	833.987
TRUJILLO TRUJILLO, OSWALDO	CELADOR	638.386	195.601	833.987
SEGREDO PASTILLA, NICOLAS	CELADOR			
RODRIGUEZ GONZALEZ, M <sup>a</sup> ROSARIO	ASISTENTE SOCIAL	944.167	314.468	1.258.635
PIEDROH TRUJILLO, JOSE TOMAS	MAESTRO TALLER	944.167	314.468	1.258.635
RAMOS PALMES, CANDIDO	MAESTRO TALLER	944.167	314.468	1.258.635
CLAVIJO CANCELO, JOSE RAMON	OFICIAL ADMINISTRATIVO	618.105	245.763	863.868
LARROCHE MACHADO, ADELAIDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
GUTIERREZ PEREZ, MANUEL	PORTERO	638.386	195.601	833.987
MORENO MORENO, ANTONIO	PORTERO	638.386	195.601	833.987
DORTA CASTRO, JORGE	SERENO	632.690	172.815	805.505
LUTZARDO HERNÁNDEZ, RAFAEL JUAN	SERENO	600.868	172.815	773.683
RODRIGUEZ GONZALEZ, DELFINO	SERENO	632.690	172.815	805.505
CHINEA COPPEA, FELIX	JARDINERO	632.690	172.815	805.505
GONZALEZ DE LA ROSA, FRANCISCO	PELQUERO	71.565	---	71.565
CRUZ NAVARRO, ELENA	COCINERA	707.703	218.375	926.078
GONZALEZ SORLES, M <sup>a</sup> PILAR	COCINERA	675.902	218.375	894.277
ALONSO PEÑE, PETRA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
BERNAL GARCIA, FLORENCIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
CARRION TEJERA, M <sup>a</sup> MERCEDES	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
CURAS ALMERA, M <sup>a</sup> CARMEN	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
CHINEA GARCIA, ESTALIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
DANIAS MATA, M <sup>a</sup> ESTELA	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
DOMINGUEZ PEREZ, INES ONELIA	SERVICIOS GENERALES	606.534	172.815	779.349
GARCIA ALMERA, MARIA	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
MARRERO IZQUIERDO, LAURENCIA	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505
NAVARRO HERNÁNDEZ, ELICITA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
PADRON GUTIERREZ, ANASTASIA	SERVICIOS GENERALES	644.512	172.815	817.327
TRUJILLO BERNAL, M <sup>a</sup> DEL PINO	SERVICIOS GENERALES	632.690	172.815	805.505

Localidad: LAS PALMAS, "LA MONTAÑETA"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ ROMERO, VICENTE	DIRECTOR FUNCIONARIOS ED.Y C.I	---	---	---
DEMETRIO POLITO, ANA MARIA	SUBDIRECTORA	1.043.819	437.373	1.481.192
DESMITO BARAJAS, INEPI	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
DEMETRIO POLITO, JUAN FRANCISCO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ OJEDA, ANTONIO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
GARCIA SCINTANA, M ROSA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
GARCIA RODRIGUEZ, M DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
GONZALEZ CARO-MARTEL, LAURA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MORAGAS VERA, SONIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ OJEDA, LUIS JOSE	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ SANE, M LUISA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
FELIPE AMORCA, JUAN GILBERTO	EDUCADOR	985.973	374.918	1.360.891
QUEVEDO BETANCOR, ELISA ISABEL	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ VALLEJO, JULIO	EDUCADOR	977.922	374.918	1.352.840
RODRIGUEZ VEGA, FRANCISCO LUIS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
SANTANA GONZALEZ, EUGENI	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RODRIGUEZ SANCHEZ, ISAAC	CONSEJER	825.131	673.966	899.097
GIL ESTEVEZ, MARIO OSCAR	PORTERO	806.964	195.601	802.165
MOGAS SANTIAGO, JOSE R.	PORTERO	806.964	195.601	802.165
PERERA SANCHEZ, JUAN DOMINGO	SERENO	600.868	172.815	773.683
SANTANA HUYON, JOSE	SERENO	600.868	172.815	773.683
OJEDA DE LA COMA, JOSE IGNACIO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
JOSE SANTANA ALICIA DEL CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
BONHOMER HERNANDEZ, MANUEL	JEFE DE COCINA	619.105	245.763	864.868
SUAREZ MORALES, JOSE ALBERTO	AYUDANTE DE COCINA	606.964	195.601	802.165
WIEVES MONTESODACA, JUAN	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	600.868	172.815	773.683
LEON HERNANDEZ, TERESA DE	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
MUÑOZ HERNANDEZ, M DEL CARMEN	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
OJEDA PADRON, ADRIANA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
SANCHEZ BETANCOR, ANA LUISA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
AFONSO CARRERA, ESPERANZA	MOZA SERVICIO	600.868	172.815	773.683
MORAGAS ROSA, OCTAVIO	MOZO LIMPIEZA	600.868	172.815	773.683
LEON HERNANDEZ, ANTONIA DE	COSTURERA LAVADO	600.868	172.815	773.683
GARCIA RODRIGUEZ, ASUNCION DEL R.	LENCERA	600.868	172.815	773.683
PEREZ LOZANO, M DEL CARMEN JOSEFA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
<b>PERSONAL PROCEDENTE DEL CENTRO "NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ"</b>				
AFONSO CARRERA, JESUS	CELADOR	638.386	195.601	833.987
GONZALEZ PALACIO Y SUAREZ, ROGELIO	CELADOR	638.386	195.601	833.987
RODRIGUEZ CALLEJO, JUAN	CELADOR	670.208	195.601	865.809
RODRIGUEZ CHACON, LUIS	CELADOR	638.386	195.601	833.987
TELERA LORENZO, AGUSTIN	CELADOR	670.208	195.601	865.809
LORENZO MORALES, CARMEN	COCCINERA	898.636	218.375	1.117.011
OJEDA MAYARRO, FELIPE	AYUDANTE DE COCINA	638.386	195.601	833.987
JORDAN BETANCOR, FELIPE	LAVADERA	686.334	172.815	859.149
SUAREZ SANTANA, M TERESA	SERVICIOS GENERALES (12'5% JORNADA)	91.019	21.662	112.681

Localidad: LAS PALMAS, CASA DE CLASIFICACION " SAN CRISTOBAL "

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA MONTES, INOCENCIA	DIRECTORA	1.084.480	439.393	1.523.873
ALVAREZ SANTANA, M DEL PILAR	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
BARAJAS VEGA, JUAN FRANCISCO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
DELAGO RODRIGUEZ, CONCEPCION	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
FERNANDEZ HOGALES, JOSE MANUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
PEREZ SOSA, LAUREANA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
TOCA VILCHES, ALVARO DE	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
VERA MUÑOZ, CARMEN DEL ROSARIO	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
LOPEZ BARRERA, LUCIA ISABEL	ASISTENTE SOCIAL	804.661	314.665	1.219.326
GONZALEZ ALMEIDA, DANIEL ANGEL	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	245.763	864.868
HERNANDEZ PINO, FRANCISCO MARIANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.868	172.815	773.683
OJEDA PADRON, JOSE	GUARDA	600.868	172.815	773.683
GONZALEZ MARTINI, NICOLAS	SERENO	600.868	172.815	773.683
HERRANDEZ HERNANDEZ, TOMAS VICENTE	SERENO	600.868	172.815	773.683
MACHIN ARNAS, FELIX EUSEBIO	SERENO	600.868	172.815	773.683
CALLEJO HERNANDEZ, CARMEN	COCCINERA	612.256	218.375	830.631
ALVAREZ QUEVEDO, ANTONIO FROILAN	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
CASTRO MONTENEGRO, LEONOR	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
MONZON COMUJO, SOLEDAD	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
SANTANA REYES, MARIA	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683
SUAREZ MORALES, M DEL CARMEN	SERVICIOS GENERALES	600.868	172.815	773.683

Localidad: LAS PALMAS GUARDERÍA INFANTIL

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO RUIZ, PILAR	EDUCADORA	854.151	374.915	1.229.066
RODRIGO RODRIGUEZ, CARMEN	EDUCADORA	EXCEDENCIA VOLUNTARIA		
RODRIGUEZ MONTE, MARÍA	CELADORA	600.354	172.815	773.169
ROSA UFFNER, ROSA MARÍA DEL CARMEN	COCINERA	675.902	218.375	894.277
ROSA UFFNER, MARÍA ELENA	LIMPIADORA	686.334	172.815	859.149
RODRIGUEZ MONTE, BRIGIDA	LIMPIADORA	702.136	172.815	874.951
ROSA UFFNER, EMEL	LIMPIADORA	686.334	172.815	859.149

Localidad: LAS PALMAS, CASA DE FANTEIA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
JIMENEZ GARCIA, ARACELI	COCINERA	612.258	218.375	830.633
ROSARIO MARTIN, CARMEN DEL	LIMPIADORA	600.354	172.815	773.169

Localidad: LAS PALMAS, NUESTRA SEÑORA DE PATRONA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ZAPATA ROEL, EMILIA	ASISTENTE SOCIAL	944.167	214.468	1.228.635
FERNANDEZ SANTANA, ROSA	INSTRUCTORA	1.153.008	374.915	1.527.923
SANTANA CASTRO, Mª LUISA	INSTRUCTORA	977.822	374.915	1.352.737
RODRIGUEZ MEDERO, RAFAEL	CELADOR	670.208	195.601	865.809
GONZALEZ ALCARAZ, Fátima	COCINERA	675.902	218.375	894.277
GARCIA VIERA, Mª DEL CARMEN	AYUDANTE COCINA	636.366	195.601	831.967
SANTANA GONZALEZ, CARMEN MILAGROS	AYUDANTE COCINA	636.366	195.601	831.967
QUINTANA SUAREZ, JOSEFINA	LIMPIADORA	632.690	172.815	805.505
DOMINGUEZ FUENTES, GERMAN	PROFESOR EDUCACION FISICA	253.941	94.358	348.299
MEDINA CALDERIN, ANTONIO	PROFESOR MUSICA	151.746	47.148	198.894
SANTANA GONZALEZ, Mª BECICA	LIMPIADORA	632.690	172.815	805.505

Localidad: LANZAROTE, HOGAR DE VEGUISE

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
PUENTE PRIETO, IRENE	LIMPIADORA	600.354	172.815	773.169

Localidad: LAS PALMAS, CENTRO DE OBSERVACION IAFIRA.

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
SABO DELGADO, ROCHELIO	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.354	172.815	773.169
MUJICA SANCHEZ, CECILIO	EMPLEADO MANTENIMIENTO	600.354	172.815	773.169

Localidad: LAS PALMAS. INTERNADO INFANTIL "ZURBARAN"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básica	Complementarias	
RAYBELL TRUJILLO, ALICIA	DIRECTORA	1.143.839	439.393	1.583.232
AFONSO CABRERA, MIGUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
ALDUAN GUERRA, ANTONIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ALVARADO PEREZ, M <sup>o</sup> EUGENIA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
ALONSO CABRERA, M <sup>o</sup> SOLEDAD	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
SEMITEZ MANZANO, ORLANDO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
CONSALAN RAMOS, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
CORUÑA PEREZ, ROSA M <sup>o</sup>	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
CIL QUINTANA, MANUEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
GONZALEZ CABRERA, GREGORIO	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
HERNANDEZ PEREZ, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
LEON OLIVAS, SUSANA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MARTEL HERNANDEZ, ESTHER	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
MARTINEZ BARRIEL, JOSEFA	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069
SANCHEZ RAMCO, DANIEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
SANCHEZ PERDOMO, EZEQUIEL	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
TRAY BOUSONIO, LUIS NICOLAS	EDUCADOR	934.151	374.918	1.309.069
RAMOS PERA, LEANDRO JOSE	CONSEJER	626.131	273.869	899.999
RODRIGUEZ FLEITAS, VICENTE	PORTERO	606.564	199.801	806.365
CABRERA DE ROSA, ANGELO	VIGILANTE	600.868	172.715	773.583
JIMENEZ ALVAREZ, ANTONIO	SOCINERO			
ACOSTA DOMINGUEZ, ALICIA MARIA	AYUDANTE DE COCINA	606.564	199.801	806.365
RODRIGUEZ DORTA, MARTA DE	AYUDANTE DE COCINA	606.564	199.801	806.365
CERBALLOS GONZALO, OLGA	COSTURERA LAVADO	600.868	172.815	773.683
FERNANDEZ SUAREZ, ROSA MARIA	COSTURERA LAVADO	600.868	172.815	773.683
GARCIA SANTANA, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
QUINTANA SUAREZ, SEBASTIANA V.	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
PINO DOMINGUEZ, ROSA DELIA	LIMPIADORA	600.868	172.815	773.683
ALONSO ROMERO, JUAN	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO	600.469	172.815	773.284
GONZALEZ JEREZ, MANUEL	ANILAR ADMINISTRATIVO	600.469	172.815	773.284
VACANTE	EDUCADORA	934.151	374.918	1.309.069

Total 233 LAS PALMAS. CENTRO DE TAFIRA ALTA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básica	Complementarias	
VACANTE	DIRECTORA	1.084.459	369.649	1.454.108
VACANTE	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325
VACANTE	PORTERO/A	606.564	125.857	732.421
VACANTE	JEFE DE COCINA	619.105	178.819	797.924
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	MOZA DE SERVICIO	600.868	103.071	703.939
VACANTE	CELADOR	606.564	125.857	732.421

NOTA: En esta relación de vacantes no se incluyen las correspondientes hasta conseguir el pleno funcionamiento del Centro, cuya valoración se recoge en la relación 3.1.3 y que comprende un grupo 1: 4 trabajadores; Grupo 2: 27 trabajadores; Grupo 3: 5 trabajadores; y Grupo 4: 2 trabajadores.

RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1.1 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OIRA DE PROTECCION DE MENORES DE 1.984.

(en miles de pesetas 1.984)

RESUMEN

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 .....	9.590,8		248.689,4			258.280,2
CAPITULO 2 .....	594,6		213.692,5			214.287,1
CAPITULO 6 .....					73.229,9	73.229,9
TOTAL COSTES .....						545.797,2
TASA .....						82.497,6
TOTAL RECURSOS .....						82.497,6
CARGA ASUMIDA NETA .....						463.299,6



CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.			6.334,4			
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....			2.685,1			
120/02.- Indemnización de Residencia .....			679,4			
121/00.- Retribuciones en especie,casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			178.814,5			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Ad ministrativo.						
141/01.- Personal vario .....			1.416,8			
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social .....			58.308,6			
161/01.- Pensiones a Familiares .....						
161/02.- Complemento Familiar						
Gastos de representación .....			450,6			
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....	9.590,8		248.689,4			258.280,2
202/00.- Arredamientos.Edificios y otras cons- trucciones .....			42,0			
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			3.063,4			
220/00.- Material oficina ordinario no inventa- rizable.....			3.912,1			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			1.510,6			
220/03.- Libros y otras publicaciones .....			423,4			
220/04.- Material Informático .....			--			
221/00.- Energía Eléctrica.....			8.232,5			
221/01.- Agua .....			4.967,9			
221/02.- Gas .....			903,6			
221/03.- Combustibles .....			--			
221/04.- Vestuario.....			20.830,1			
221/05.- Productos alimenticios .....			178.184,6			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos farmacéuticos.....			3.204,6			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....			8.011,5			
221/08.- Material escolar y talleres,Inst.Pro pias .....						
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones esp ciales.....						
223/08.- Transporte .....			1.568,8			
226/03.- Juridicos, Contenciosos .....						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas			24.532,5			
230/00.- Dietas .....			545,9			
231/00.- Locomoción .....			337,5			
232/00.- Traslados .....			109,2			
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....	594,6		213.692,5			214.287,1
462/00.- Edificios y otras construcciones....					73.229,9	
TOTAL CAPITULO SEXTO .....					73.229,9	73.229,9
<b>COSTES TOTALES</b>						545.797,2
<b>RECURSOS:</b>						
155.5% Espectáculos Públicos						82.497,6
- TOTAL RECURSOS .....						82.497,6
CARGA ASUMIDA NETA.....						463.299,6

3.1.2. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SAN GABRIEL (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

(en miles de pesetas 1.984)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.						
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....						
120/02.- Indemnización de Residencia .....						
121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			30.424,3			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Adm. Ministrativo.						
141/01.- Personal vario .....						
150/00.- Productividad.....			3.347,5			
160/00.- Seguridad Social .....						
161/01.- Pensiones a Familiares .....						
161/09.- Complemento Familiar .....						
Gastos de representación .....						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			39.765,4			
202/00.- Arrendamientos.Edificios y otras construcciones .....						
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			450			
220/00.- Material oficina ordinario no inventariable.....			300			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			50			
220/03.- Libros y otras publicaciones .....			100			
220/04.- Material Informático .....						
221/00.- Energía Eléctrica.....			600			
221/01.- Agua .....			100			
221/02.- Gas .....			100			
221/03.- Combustibles .....						
221/04.- Vestuario.....			2.500			
221/05.- Productos alimentarios .....			1.000			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos farmacéuticos.....			500			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....						
221/08.- Material escolar y talleres,Inst. Propias .....			100			
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones especiales.....						
223/09.- Transporte .....			150			
226/03.- Juridicos, Contenciosos .....						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas						
230/00.- Bietas .....						
231/00.- Locomoción .....						
232/00.- Traslados .....						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....			11.460			
662/00.- Edificios y Otras construcciones.....						
TOTAL CAPITULO SEXTO .....			11.460			
<b>COSTES TOTALES</b>						
<b>RECURSOS.</b>						
TASA DE EXPÉDIENTES PÚBLICOS						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASUMIDA NETA.....						

3.1.3 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CORRESPONDIENTE HASTA CONSEGUIR LA PLENA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE TAPIA ALTA (LAS PALMAS)

(en miles de pesetas 1.984)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.						
130/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....						
130/02.- Indemnización de Salida.....						
131/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			46.435,2			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho ad ministrativo.						
141/01.- Personal vario .....						
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social .....			14.255,6			
181/01.- Pensiones a Familiares .....						
181/09.- Complemento familiar .....						
Gastos de representación .....						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			60.690,8			
202/00.- Arrendamientos.Edificios y otras cons- trucciones .....			--			
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras construcciones.....			400			
220/00.- Material oficina ordinario no inventa- riabile.....			300			
220/01.- Mobiliario y enseres.....			250			
220/03.- Libros y otras publicaciones .....			100			
220/04.- Material Informático .....			--			
221/00.- Energía Eléctrica.....			650			
221/01.- Agua .....			100			
221.02.- Gas .....			200			
221.03.- Combustibles .....			--			
221/04.- Vestuario.....			1.200			
221/05.- Productos alimenticios .....			4.700			

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
221/06.- Productos Farmacéuticos.....			300			
221/07.- Material escolar y de talleres.Inst. Auxiliares.....			--			
221/08.- Material escolar y talleres.Inst.Pro pia .....			600			
221/09.- Otros suministros.Adquisiciones espe ciales.....			--			
223/09.- Transporte .....			150			
226/03.- Jurídicas, Contenciosas .....						
226/07.- Convenios con Comunidades Religiosas						
230/00.- Dietas .....						
231/00.- Locomoción .....						
232/00.- Traslados .....						
TOTAL CAPITULO SEGUNDO.....			14.030			
602/00.- Edificios y otras construcciones.....						
TOTAL CAPITULO SEXTO .....						
<b>COSTES TOTALES</b>			74.720,8			
<b>RECURSOS</b>						
TASA 5% Espectáculos Públicos						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASUMIDA NETA .....						

RELACION Nº 3

3.2 - DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE MENORES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, VALORADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO OBRA DE PROTECCION DE MENORES -- PARA EL AÑO 1.984 ACTUALIZADOS A 1.985

(miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GANIOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
<b>A) DOTACIONES</b>							La baja efectiva será la diferencia entre la cantidad reseñada y el importe de las retenciones de crédito efectuadas hasta los 60 días posteriores a la entrada en vigor del R.D. aprobatorio del presente acuerdo de traspaso.
Sección. Capítulo I. Concepto .....	10.257,5		254.038,3			264.295,8	
Sección. Capítulo II. Concepto .....	636,3		228.651,0			229.287,3	
Sección. Capítulo VI. Concepto .....					77.816,3	77.816,3	
<b>TOTAL DOTACIONES</b> .....	10.893,8		482.689,3			571.199,4	
<b>B) RECURSOS</b>							<b>FINANCIACION</b>
Transferencias Sección 32. Capítulo IV. Concepto .....							87.967,2
Transferencias Sección 32. Capítulo VII. Concepto .....							
Transferencias directas O.D.A.A.:							
Sección. Servicio. Concepto .....							
Tasas y otros ingresos .....							
<b>TOTAL RECURSOS</b>							

RELACION 3

3.3 - CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS. (1)

CREDITO PRESUPUESTARIO	PESETAS 1984
SECCION CAPITULO 4. CONCEPTO 411	2.755.886,-
.....	
.....	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4.</b>	
SECCION CAPITULO 6. CONCEPTO 511	
.....	
.....	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 6.</b>	
SECCION CAPITULO 7. CONCEPTO	
.....	
.....	
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7.</b>	
<b>T O T A L</b> .....	2.755.886,-

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

**12775 REAL DECRETO 1057/1985, de 19 de junio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Relaciones Públicas.**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16.2

que compete a la Generalidad de Cataluña, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación social. En consecuencia, procede traspasar a la Generalidad de Cataluña los servicios del Estado inherentes a las competencias de Relaciones Públicas desempeñadas actualmente por la Dirección General de Medios de Comunicación Social de la Presidencia del Gobierno.

La Comisión prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes Servicios que deberán ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrada el día 2 de febrero de 1984.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta del Ministro de la Presidencia y del de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los Servicios e Instituciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Relaciones Públicas, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 2 de febrero de 1984 que se transcribe como Anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los Servicios e Instituciones que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO MUÑOZ